



DECRETO N° 1631 = 1

TEMUCO, 27 NOV 2024

**VISTOS:**

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 21.11.2024; presentada por ILLANES ALBARRAN MARIA ANGELICA
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-5722
Código	: 472.102
Actividad Económica	: CARNICERÍA.
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: CIRCUNV. FRANC. HUENCHUMILLA 01111, PORTAL SAN FRANCISCO.
Nombre Del Contribuyente	: ILLANES ALBARRAN MARIA ANGELICA
RUT	: 13.964.132-9
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 21.11.2024
Otorgación N°	: 143
Fecha	: 21.11.2024
Rol de Avalúo	: 5330-96
Email	: [REDACTED]
Celular	: [REDACTED]

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.
- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

- HNA/VN/mpñ.
- Oficina de Partes
  - Rentas (Digital)
  - Contribuyente.



**MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS**  
**DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)**

3028731